

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA (BURGOS)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, DE LAS PARCELAS RÚSTICAS SITAS EN LOS MUNICIPIOS DE HONTORIA DE LA CANTERA Y COGOLLOS, PROPIEDAD PATRIMONIAL, TODAS ELLAS, DEL AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA (BURGOS).

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento, mediante concurso abierto y tramitación urgente, por parte del Ayuntamiento de Hontoria de la Canterera (Burgos), en calidad de titular como propietario patrimonial, de las fincas rústicas de secano sitas en los Municipios de Hontoria de la Canterera, y Cogollos y relacionadas en el Anexo III del presente pliego.

La totalidad de las fincas constituirán 10 lotes, habiendo procurado que las fincas que componen cada lote estén lo mas cercanas posible para el ahorro y comodidad a la hora de trabajarlas, debiendo optarse, por tanto, al arrendamiento de uno o mas lotes.

El arrendamiento ampara una superficie de 750 Has. dentro de la denominación de fincas de concejo y de masa común, (según la PAC de tierra arable, TA), perfectamente acotadas e identificadas según Anexo III que comprende datos catastrales y del SIGPAC que se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado y se trata de un contrato excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección del art.4, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por las normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

En consecuencia, el presente contrato, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, siendo supletoria de la legislación patrimonial específica de Régimen Local, en el resto de su articulado

En el mismo sentido que lo expuesto, le será de aplicación el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (RPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

CLÁUSULA TERCERA. – PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

Se establece un precio inicial de 125 euros por ha. y campaña agrícola (entendiendo que ésta comprende los periodos que van desde el 30 de septiembre de cada año al 31 de octubre del año siguiente).excepto la primera campaña que será de primavera a octubre de 2019.

El precio podrá ser mejorado al alza.

La renta a abonar por el arrendatario o arrendatarios, se actualizará anualmente, al alza o a la baja, en el mismo porcentaje de variación anual que represente el Índice de Garantía de la Competitividad del año natural precedente.

Es decir, la renta a abonar por la campaña agrícola, será la de la campaña anterior actualizada mediante la aplicación del porcentaje correspondiente al Índice de la Garantía de la Competitividad publicado por el Instituto nacional de Estadística del año precedente y así sucesivamente.

El presente arrendamiento está exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.23) y 11 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107.1 (legislación básica) de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

La adjudicación recaerá en el licitador que por cada lote haga la proposición mas ventajosa , teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin poderse declarar desierta la licitación si existe proposición u oferta admisible igual o superior al precio de salida.

Los criterios para valorar la oferta es:

La oferta será individualizada por cada lote, pudiendo ofertar por todos individualmente.

Renta anual ofrecida por cada lote: Máximo de 9 puntos, otorgándose la puntuación máxima a la proposición que contuviese la cantidad mayor y otorgándose puntos al resto de las proposiciones mediante una proporción directa.

-Por tratarse el licitador de Agricultor a Título Principal (A.T.P), 1 punto por cada lote que se oferte.

CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un periodo de duración del contrato de cinco campañas agrícolas, sin embargo hay que indicar que en cuanto a la primera campaña agrícola esta tendrá como inicio el momento de adjudicación y formalización del contrato objeto de la presente licitación (a fin de favorecer la siembra de cultivos de primavera 2018/2019), y el vencimiento del contrato se producirá el 31 de octubre de 2023 sin posibilidad de prórroga. Transcurrido el periodo de duración del contrato de arrendamiento, si la cosecha correspondiente a ese ejercicio no se hubiese levantado, tendrá derecho el arrendatario a la recolección de los frutos plantados.

No obstante, las fincas deberán quedar, en todo caso, libres y a disposición del arrendador, a fecha del 31 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. – ABONO DE LA RENTA

El arrendatario de cada uno de los lotes, deberá realizar el pago de la renta de la siguiente forma:

Para la primera campaña agrícola comprendida en el periodo de duración del contrato, se realizaría, por cualquiera de las formas admitidas en derecho, a la firma del contrato.

Para las sucesivas campañas agrícolas, el pago de la renta se producirá dentro de los primeros treinta días de octubre del año correspondiente a cada campaña.

Para garantizar el pago de la renta, el adjudicatario o adjudicatarios deberá abonar para la campaña 2018/2019 la mitad del importe a la firma del contrato, debido a que la campaña inicial 2018/2019 está muy avanzada y para las campañas siguientes, el importe total ofertado, antes del 30 de octubre de cada campaña, es decir para la campaña 2019/2020 el 30 de octubre de 2019 y así sucesivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, los impuestos que procedan y los honorarios de formalización del contrato en escritura pública, e inscripción en el registro o registros.

CLÁUSULA OCTAVA. – OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario se obliga a cultivar de forma directa las fincas arrendadas. No podrá, por consiguiente, cederlas, realquilarlas o subarrendarlas en todo o en parte. Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán, en todo caso, autorización de la propiedad, sin perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad de los titulares de las fincas a la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario. En el supuesto de ser necesarias autorizaciones para el desarrollo de la actividad, deberá solicitarlas y obtenerlas por escrito.

El arrendatario, en el caso de instalación de aereogeneradores (molinos) en las fincas de su lote, estará obligado a su cesión y se verá su renta anual reducida en la parte proporcional ocupada por los molinos.

El arrendatario está obligado a cultivar la finca de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas, con exclusión de cualquier uso distinto del agrario. En concreto debe señalarse que en cuanto al uso de herbicidas, éste deberá realizarse en la forma que no esté prohibida por las determinaciones legales vigentes en la materia, quedando en todo caso, prohibido el uso de herbicidas totales y glifosatos.

El arrendatario deberá, asimismo:

--Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los municipios colindantes.

-No superar los límites de la explotación, de acuerdo con las buenas prácticas agrícolas.

-Devolver el bien, a sus legítimos propietarios, una vez finalizado el contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones en que lo recibió, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él o por personas que del mismo dependan.

-Permitir el acceso a los inmuebles arrendados, a sus propietarios, y a las personas y/o profesionales designados por éstos, para la inspección y comprobación del estado del mismo y sus elementos, así como, en su caso, para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

El arrendatario o arrendatarios no podrá realizar instalación alguna en las fincas sin consentimiento del arrendador.

El arrendatario se obliga a cumplir el periodo total del contrato. Si desistiese del contrato con antelación o en caso de resolución del contrato por causa que le fuera imputable, queda obligado a firmar cuantos documentos sean necesarios para notificar a la Administraciones competentes, la finalización anticipada del arrendamiento. Asimismo, deberá indemnizar al arrendador con una cantidad económica equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los períodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso de los bienes arrendados, quedando eximido, el propietario, de toda responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

El arrendador vendrá obligado a poner a disposición del arrendatario los lotes objeto de arriendo, en perfecto estado. Asimismo, vendrá obligado a facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el código civil y no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, no pudiendo participar en el mismo quienes resulten como deudores con esta Entidad por cualquier concepto

No podrán presentar oferta las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. (art. 95.2. RPAP).

A los efectos expuestos, se acreditará la capacidad de obrar:

a) La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) En los demás casos, mediante presentación de su Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otro, presentarán copia notarial (autenticada) del poder de representación, o en caso de persona jurídica Escrituras Sociales que acrediten el poder de representación del firmante de la proposición.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona a cuyo favor le otorgó el poder de representación, deberá acompañar copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de no incursión en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar:

Se acreditará mediante declaración responsable suscrita conforme al Modelo que se adjunta como Anexo II al presente pliego, la no incursión en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del RPAP, así como la no concurrencia de ninguna situación de incompatibilidad para contratar, según la normativa específica aplicable (art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por los que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público).

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

Los licitadores deberán presentar declaración suscrita conforme el Anexo II de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo a los arts. 13 y 14 del RPAP.

Licitadores extranjeros:

Los licitadores extranjeros, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De todos los documentos que aporten los licitadores, se deberá presentar el original o copia debidamente autenticada.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – GARANTÍA

Para optar al arrendamiento, los interesados deberán constituir una garantía provisional de 100€ por lote, haciendo el ingreso en la cuenta ES72 2100 4925 9803 3022 9322 del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera y presentar una copia de la transferencia en el sobre A de la propuesta.

La garantía provisional se devolverá, en un plazo máximo de un mes, a quines no hayan resultado adjudicatarios, una vez finalizado el proceso.

El que resulte adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva del 10% del valor de lo adjudicado, restando la garantía provisional efectuada y presentando una copia de la transferencia a la firma del contrato.

La garantía responderá de la seriedad de la oferta, de la firma del contrato y del cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el arrendatario.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al Modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Cada oferente podrá presentar una única proposición por cada lote que se ajustará a las especificaciones contenidas en el pliego. La documentación se presentará en dos sobres cerrados, (sobre A y sobre B) firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del proponente y la proposición para tomar parte en el concurso del arrendamiento de las parcelas (lotes).

En el sobre A se adjuntará :

1.- copia autenticada del D.N.I., que será suficiente en el caso de agricultor individual. En el caso de personas jurídicas serán necesario además presentar las escrituras sociales, previamente bastanteadas, en las que conste el poder de representación de la persona firmante de la propuesta.

2.-El documento acreditativo de la constitución de la garantía.

3.- El modelo de declaración de capacidad (ANEXO II).

- 4.- Un número de teléfono de contacto y una dirección de correo,
- 5.- Su nº de cuenta bancaria por si no resulta adjudicado y haya que devolver la garantía.

En el sobre B se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña como Anexo I. Se adjuntará, en su caso, el Certificado de Agricultor a Título Principal (A.T.P.) y aportación de los tres últimos cupones de la Seguridad Social Agraria.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán en secretaría del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera (Burgos), los lunes de 10,30h a 14h y los jueves de 18h a 21h, días y horas en que la oficina del Ayuntamiento está abierta al público.

Habrán quince días naturales desde el día siguiente de la aparición en el BOP el anuncio de este concurso para la presentación de las proposiciones.

En el supuesto de que último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.

El anuncio de licitación se publicará en el BOP y podrá recogerse copia en las oficinas municipales los días señalados anteriormente. Y estará expuesto en la pagina:
<http://www.hontoriadelacantera.es/>

De la presentación de las ofertas, se entregará al licitador, la acreditación correspondiente.

La forma de presentación será la siguiente.

Deberá realizarse mediante entrega en el lugar y dentro del plazo señalado anteriormente, bien personalmente o bien por mensajería.

Asimismo, las ofertas podrán presentarse a través de las oficinas de correos, en la forma en que reglamentariamente se determine.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante fax (al número 947406847) o telegrama (a la dirección anteriormente indicada), en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador, así como también copia legible especialmente de la fecha y hora del referido justificante de imposición en Correos.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por secretaria del Ayuntamiento.

ADVERTENCIA: Este requisito es determinante para la admisión de la proposición en forma y plazo cuando estas sean enviadas por correo postal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en días y horas de oficina abierta al público.

La dirección electrónica donde pueden consultar el pleno y el pliego es:

<http://www.hontoriadelacantera.es>

El correo electrónico del Ayuntamiento es: hontoriadelacantera@diputaciondeburgos.net

Su teléfono y fax en horas de oficina es:947406847

La dirección de correo postal es: Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, Pz de Caritina de Liniers nº 1, Hontoria de la Cantera, CP 09351 Burgos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Órgano de contratación. A la vista del importe del contrato y de la duración del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, será el Pleno.

La Mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o el Teniente de Alcalde delegado por este.

Vocales:

Como vocal 1: el Sr. Secretaria/o de la Corporación , como vocal 2: un funcionario/a de la Diputación y como colaborador sin voto una persona propuesta por el Presidente de la mesa, designados por el pleno del día que se aprueben este pliego de condiciones.

El primer lunes hábil siguiente a la conclusión del plazo de admisión de las ofertas, se constituirá la Mesa de contratación, que examinará y calificará la documentación presentada en el sobre A, no admitiendo al concurso a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida y en los términos exigidos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días naturales desde que se formulara requerimiento, a través de la dirección de correo electrónico que deberá figurar en los sobres de la documentación o por teléfono para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada (entendiéndose que se renuncia a la licitación si no se subsana en dicho plazo). Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

El primer lunes hábil siguiente a la constitución de la Mesa de contratación, ésta en el salón de plenos del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera a las 11,00 horas, en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

De resultar un empate en la puntuación de las proposiciones presentadas, que hayan obtenido mayor puntuación la propuesta de adjudicación se resolverá a través del procedimiento de pujas a la llana, resolviéndose en favor de la mayor oferta económica. De persistir el empate, el concurso se resolverá por sorteo entre ellas. De ahí el interés por asistir a este acto. De no asistir los empatados se asignará en favor del presente o presentes que hagan la mayor oferta económica.

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto en tanto el órgano de contratación adjudique el contrato. Se comunicará a los adjudicatarios propuestos para que en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la notificación que al efecto se le practique en la dirección de correo electrónico señalada, la siguiente documentación y firmen el contrato:

- 1) Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente,, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía presentada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que responderá a modo de garantía definitiva de la firma y cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de arrendamiento tendrá naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso, en el plazo máximo de diez hábiles días desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

A petición del adjudicatario, el contrato se formalizará en escritura pública, corriendo a su cargo los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de copia autorizada a los propietarios de las fincas.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación del arrendamiento antes del plazo fijado, debiendo abonarse al arrendador los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – RECURSOS

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tratándose de un contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba Contratos del sector Público.

Los litigios derivados del mismo quedan sometidos a los órganos de la Jurisdicción Civil.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y por tanto, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El fuero jurisdiccional será el correspondiente al arrendador.

En Hontoria de la Cantera , 10 de abril de 2019

ANEXO I

PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, de profesión....., en nombre propio (o en representación de....., según Escritura de.....otorgada ante el Notario, D.....con fecha....., bajo el nºde Protocolo), expresa su aceptación al pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento de parcelas de titularidad municipal del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera sitas en los Municipios de Cogollos y de Hontoria de la Cantera, proponiendo un precio por hectárea y año por el lote o los lotes del referido pliego:

Lote nº.1. cantidad ofertada: 80,4405 ha x.....€ la ha.y año.=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha.y año... ..€

Lote nº.2. cantidad ofertada: 73,6367 ha x.....€ la ha.y año=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha.y año.....€

Lote nº.3. cantidad ofertada: 83,7362 ha x.....€ la ha.y año=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha.y año... ..€

Lote nº.4. cantidad ofertada: 72,0211 ha x.....€ la ha.y año=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha.y año... ..€

Lote nº.5. cantidad ofertada: 74,5928 ha x.....€ la ha.y año=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha.y año

Lote nº.6. cantidad ofertada: 64,3378 ha x.....€ la ha.y año.=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha.y año... ..€

Lote nº.7. cantidad ofertada: 73,5765 ha x.....€ la ha.y año=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha.y año

Lote nº.8. cantidad ofertada: 85,3358 ha x.....€ la ha.y año=..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha. y año

Lote nº.9. cantidad ofertada: 88,5089 ha x.....€ la ha.y año =..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha. y año

Lote nº.10 cantidad ofertada: 61,4344 ha x.....€ la ha. Y año =..... €(en cifras)
En letras el importe ofertado por ha. y año.€

Lugar, fecha y firma del licitador (o apoderado).

ANEXO II

DECLARACION DE CAPACIDAD

D.con D.N.I.

nº....., con domicilio a efectos de notificación:

en.....,calle.....

nº.....cp.....

tfn:.....

y dirección electrónica:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no me hallo comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, encontrándome al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera y con la Seguridad Social, sin perjuicio de comprometerme a presentar los correspondientes Certificados actualizados, en el caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador (o apoderado).

ANEXO III.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO.

DESCRIPCIÓN CATASTRAL